

REPÚBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN JURÍDICA

APRUEBA CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN PROGRAMAS DE FORMACIÓN EN TÍTULO DE ESPECIALISTA, ENTRE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA DE LA SERENA Y LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE Y AUTORIZA TRASPASO DE FONDOS A LA SDT USACH

SANTIAGO, 14/06/21 - 3941

VISTOS: El DFL N° 149 de 1981 del Ministerio de Educación; la Ley N° 18.575; la Ley 19.880; la Ley 21.094, el Decreto N° 241 del 2018 del Ministerio de Educación y las Resoluciones 6, 7 y 8 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

a) Que con fecha 01 de enero de 2019 se suscribió un Convenio de Prestación de Servicios en Programas de Formación en título de especialista entre la Corporación Municipal Gabriel González Videla de La Serena y la Universidad de Santiago de Chile, por medio del cual la Universidad se obliga a admitir al profesional individualizado en el convenio en el respectivo programa de especialista.

b) La necesidad de aprobar dicho convenio institucionalmente.

c) Que se encomendará la administración de los fondos percibidos en virtud del convenio individualizado en el considerando primero a la SDT USACH, al amparo del Convenio General de Administración de Proyectos de fecha 12 de agosto de 2015 y su anexo aclaratorio, aprobado por la Resolución N° 54 del 2017, por lo que se requiere autorizar el traspaso de fondos a la mencionada empresa.

RESUELVO:

1. APRUEBASE el Convenio de Prestación de Servicios en Programas de Formación en título de especialista entre la Corporación Municipal Gabriel González Videla de La Serena y la Universidad de Santiago de Chile, que se adjunta a continuación y se entiende parte integrante de la presente resolución.

**CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
EN PROGRAMAS DE FORMACIÓN EN TÍTULO DE ESPECIALISTA,
ENTRE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA DE LA SERENA
Y LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**

En la ciudad de La Serena, a 01 de enero 2019, entre la corporación Municipal Gabriel González Videla, persona jurídica de derecho privado, Rol Único Tributario N° 70.892.100-9, representado por su Secretario General don **PATRICIO BACHO CHÁVEZ**, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle *Ánima de Diego* N° 550, de la comuna de La Serena, en adelante "**La Corporación**", por una parte, y la Universidad de Santiago, Rol Único Tributario N° 60.911.000-7 en adelante "la Universidad", representada por Rector don **JUAN MANUEL ZOLEZZI CID**, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en Av. Bernardo O'Higgins N°3363 de la ciudad de Santiago, en adelante "La Universidad", por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la Corporación Municipal encarga a la Universidad, que imparta el Programa de Título de Especialista en Medicina Familiar al doctor don **CLAUDIO ANDRÉS MIRANDA PAYACÁN**, cédula nacional de identidad [REDACTED] funcionario de la Corporación Municipal Gabriel González Videla de La Serena, quien cumple funciones como médico en Centro de Salud Familiar Cardenal José María Caro, perteneciente a la Etapa de Destinación y Formación.

Por su parte el profesional, se encontrará obligado a respetar la normativa universitaria que le sea aplicable en su condición de alumno regular de la Universidad de Santiago de Chile, y de acuerdo a los Programas de Especialidad, cuyas características y contenidos han sido definidos por la Universidad de conformidad a sus facultades docentes.

La Universidad acepta el encargo a que se refiere la cláusula y se compromete a la formación del profesional al que se refiere este convenio, de acuerdo con el programa de la especialidad, cuyas características y contenidos han sido definidos de conformidad con sus facultades docentes.

SEGUNDO:

La formación académica tendrá una duración de tres años y su valor total para el año 2019 será de \$ 7.231.730.- (siete millones doscientos treinta y un mil, setecientos treinta pesos) suma que corresponde a un arancel anual y matrícula, dicho valor se pagará anualmente por la Corporación, para lo cual, la Universidad deberá hacer llegar la factura anual a nombre de la Corporación Municipal Gabriel González Videla, R.U.T. N° 70.892.100-9.



TERCERO:

Considerando el tiempo que dura la especialización señalada, así como el inicio y término de los años académicos en las instituciones de Educación Superior, se establece que la vigencia del presente convenio será a contar del 01 enero al 31 de diciembre 2019.

La Universidad se reserva el derecho de disponer esta discontinuidad, si el beneficiario incurre en alguna causal de expulsión establecida en el Reglamento de Programas de Especialización Profesional para Médicos Cirujanos de la Universidad de Santiago de Chile, o por responsabilidad disciplinaria que suponga la aplicación de medida de expulsión.

En este caso, la Universidad no tendrá obligación de restituir suma de dinero alguna, debiendo pagarse el proporcional al arancel anual si el convenio termina en una fecha distinta a la de final de año.

De igual manera, en esta situación, se exime de toda responsabilidad a la Universidad, si por este motivo el beneficiario no puede obtener su especialidad médica.

CUARTO:

Cualquier modificación del convenio requerirá ser concordada y aprobada por los representantes legales de ambas partes y deberá constar por escrito. En relación con los montos de matrícula y aranceles académicos, estos deberán estar en el marco concordado entre el Ministerio de Salud y la Asociación de Facultades de Medicina de Chile (ASOFAMECH).

QUINTO:

La Universidad informará directamente al Servicio sobre el desarrollo del programa respecto del funcionario asistente y sobre su desempeño en el mismo. Este informe será el respaldo para dar cumplimiento al pago correspondiente al segundo y tercer año de formación. En el caso de presentarse algún atraso en el desarrollo y término del programa de especialización, atribuible al beneficiario, los costos adicionales de arancel y matrícula no cubiertos por el convenio, serán de cargo y responsabilidad del mismo beneficiario.

SEXTO:

La personería del rector don Juan Manuel Zolezzi Cid, para representar a la Universidad de Santiago de Chile, consta de Decreto N° 323/405/2018. La personería de Secretario General, don Patricio Bacho Chávez, para representar a la Corporación Municipal Gabriel González Videla de La Serena, consta del Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio N° 91 de fecha 26.04.2016, reducida a Escritura Pública con fecha 09.05.2017 ante notario público de La Serena, don Oscar Fernández Mora.

SEPTIMO:

Las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, y acuerdan someterse a la jurisdicción de sus tribunales para todos los efectos del presente Convenio.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de cada parte y archivos correspondientes.

**JUAN MANUEL ZOLEZZI CID
RECTOR
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**



**PATRICIO BACHO CHÁVEZ
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL
GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA, LA SERENA**



2. IMPÚTASE los ingresos percibidos al amparo del presente convenio al centro de costo 83, Ítem I737 para aranceles e Ítem I131 para matrículas.

3. AUTORIZASE el traspaso de fondos percibidos al amparo del convenio aprobado en el Resuelvo 1 a la SDT-USACH Limitada, para efectos de su administración.

4. PUBLÍQUESE la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico de la Universidad, específicamente en el banner "Actos y Resoluciones con efecto sobre terceros", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, RECTOR

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,



**GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL**

AJT/CCC

Distribución:

- 1.- Dirección de Postgrado de la Facultad de Ciencias Médicas.
- 1.- SDT
- 1.- Contraloría Universitaria
- 1.- Dirección Jurídica
- 1.- Oficina de Partes
- 1.- Archivo Central